



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla– Localidad Suroccidente

**FIJACION EN LISTA
ARTICULO 110 DEL C.G.P.**

SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN (1) DIA EN SECRETARIA HOY CATORCE (14) DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

PROCESO No.	ASUNTO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINOS
080014189006202000003-00 (2020-00130 TYBA)	LIQUIDACION DEL CREDITO	EJECUTIVO	COOPENSIONADOS SC	MARLENE ESTHER ESTRADA MOGOLLÓN	TRES DIA

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria. -

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UPJ Barranquilla
Barranquilla – Atlántico. Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor:

JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PARA APROBAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

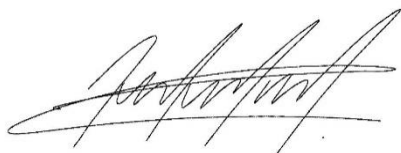
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS SC NIT. 830138303-1

DEMANDADO: MARLENE ESTHER ESTRADA MOGOLLÓN CC. 22448075

RADICADO: 08001418900620200013000

JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante y de acuerdo a LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por el suscrito en su correo electrónico el 22/11/2021, me permito REQUERIR de usted para que proceda a dar el trámite correspondiente y que es fijarla en lista y modificar y/o aprobar la liquidación presentada. Entiéndase que desde la fecha referenciada han transcurrido mas de 6 meses y no se le ha dado trámite a lo propio.

Cordial y respetuosamente,



JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO

Firma mecánicamente impuesta, por la cual es responsable el suscrito Art. 621 y 827. Co.co., y ley 527 de 1999.

C.C. N° 80102198

T.P. N° 182528 del Consejo Superior de la Judicatura



CARLOS LEON SARMIENTO <analista3recreact@gmail.com>

APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - 08001418900620200000300

2 mensajes

CARLOS LEON SARMIENTO <analista3recreact@gmail.com>
Para: Juan Diego Cossio <gerencia@recreact.com>

22 de noviembre de 2021, 13:29

Señor:

JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
E. S. D.RADICADO: 08001418900620200000300
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS SC
DEMANDADO: MARLENE ESTHER ESTRADA MOGOLLON
ASUNTO: APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOj06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO
Gerente General RECREACT SAS
Calle 40 No. 44 - 39. Piso 7. Oficina 7 F. Edificio Cámara de Comercio.
Barranquilla, Atlántico
TEL: (5) 3707374
CEL: 3143413371 - 3212899681Libre de virus. www.avast.com**APORTA LIQUIDACION DE CREDITO - MARLENE ESTHER ESTRADA MOGOLLON CJ 925.pdf**
580K

Juan Diego Cossio <gerencia@recreact.com>

22 de noviembre de 2021, 13:42

Para: Juzgado 06 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlantico - Barranquilla <j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cco: analista3recreact@gmail.com

Señor:

JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
E. S. D.RADICADO: 08001418900620200000300
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS SC
DEMANDADO: MARLENE ESTHER ESTRADA MOGOLLON
ASUNTO: APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Cordialmente,

JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO

Gerente General RECREACT SAS

[Calle 40 No. 44 - 39. Piso 7. Oficina 7 F. Edificio](#) Cámara de Comercio.

Barranquilla, Atlántico

TEL: (5) 3707374

CEL: 3143413371 - 3212899681

[El texto citado está oculto]



APORTA LIQUIDACION DE CREDITO - MARLENE ESTHER ESTRADA MOGOLLON CJ 925.pdf
580K

Señor:
JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA
E. S. D.

RADICADO: 08001418900620200000300
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS SC
DEMANDADO: MARLENE ESTHER ESTRADA MOGOLLON
ASUNTO: APORTA LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Comedida, formal y respetuosamente, me permito presentar liquidación de crédito actualizada, en donde se liquida la obligacion adeudada por el demandado y contenida en los título objeto de la demanda, por lo que me permito radicar ante su despacho la respectiva liquidación del crédito elaborada hasta el día **22 DE NOVIEMBRE DE 2021**, de acuerdo a lo previsto por el artículo 446 del C.G.P.

Sírvase señor juez aprobar la presente liquidación de crédito por valor total de \$16.046.899,81, la cual fue realizada mes a mes teniendo en cuenta el capital contenido en el título valor, y que se detalla de la siguiente manera:

TEA	TEA mora	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	INTERES
17,46%	26,19%	10-dic-20	31-dic-20	22	\$ 12.866.975,00	\$ 203.114,89
17,32%	25,98%	01-ene-21	31-ene-21	31	\$ 12.866.975,00	\$ 283.912,45
17,54%	26,31%	01-feb-21	28-feb-21	28	\$ 12.866.975,00	\$ 259.694,33
17,41%	26,12%	01-mar-21	31-mar-21	31	\$ 12.866.975,00	\$ 285.387,74
17,31%	25,97%	01-abr-21	30-abr-21	30	\$ 12.866.975,00	\$ 274.595,35
17,22%	25,83%	01-may-21	31-may-21	31	\$ 12.866.975,00	\$ 282.273,23
17,21%	25,82%	01-jun-21	30-jun-21	30	\$ 12.866.975,00	\$ 273.061,89
17,18%	25,77%	01-jul-21	31-jul-21	31	\$ 12.866.975,00	\$ 281.617,54
17,24%	25,86%	01-ago-21	31-ago-21	31	\$ 12.866.975,00	\$ 282.601,07
17,19%	25,79%	01-sep-21	30-sep-21	30	\$ 12.866.975,00	\$ 272.744,62
17,08%	25,62%	01-oct-21	31-oct-21	31	\$ 12.866.975,00	\$ 279.978,33
17,27%	25,91%	01-nov-21	22-nov-21	22	\$ 12.866.975,00	\$ 200.943,37
		CAPITAL				\$ 12.866.975,00
		INTERESES				\$ 3.179.924,81
		TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO				\$ 16.046.899,81

Cordial y respetuosamente,



JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO

Firma mecánicamente impuesta, por la cual es responsable el suscrito Art. 621 y 827. Co.co., y ley 527 de 1999.

Apoderado Actor

Abogado T.P. No. 182. 528 del C.S. de la J.

C.C. 80.102.198.